

**BASES DEL CONCURSO  
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 Y MODIFICATORIOS  
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO  
EL ESTADO SELECCIONA**



**TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA CON RESERVA PARA PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD  
ARTICULO 8 LEY 22.431**

Podrá presentarse exclusivamente el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164, de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, QUE POSEAN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD emitido conforme al Artículo 3 de la Ley 22.431.

COMITÉ NÚMERO: 1 – CONTROL MIGRATORIO

**PERFIL DEL PUESTO**

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL – DECRETO N° 2.098/2008 Y MODIFICATORIOS

|   |         |                    |
|---|---------|--------------------|
| <b>TIPO DE CONVOCATORIA</b>   | INTERNA | Ordinaria          |
| Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir. Dicha Convocatoria tendrá carácter excepcional y transitorio hasta el 31/12/2018. |         | <b>CON RESERVA</b> |

|                                |   |                          |         |
|--------------------------------|---|--------------------------|---------|
| <b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b> | Asistente en Gestión del Control Migratorio | <b>NIVEL DE DESTREZA</b> | INICIAL |
|--------------------------------|---|--------------------------|---------|

**ALCANCE GENERAL DEL PUESTO**

Asistir en el proceso de control migratorio eficaz relativo al ingreso y egreso de pasajeros y tripulantes en los lugares habilitados, dando cumplimiento a la normativa migratoria vigente.

**PRINCIPALES ACTIVIDADES O TAREAS**  
Cargar la información referida a los tránsitos de pasajeros en los correspondientes sistemas informáticos.

*[Handwritten signatures and initials]*

Revisar y detectar posibles casos de fraude documentario, en la órbita de su competencia del trámite de ingreso y egreso de personas en el control migratorio, según corresponda por el control aéreo, terrestre o marítimo.

Detectar indicios que pudieran manifestarse en el transcurso de la realización del trámite correspondiente al control migratorio, según lo previsto en el protocolo ante la detección de posibles casos de víctima de trata o tráfico de personas en los puestos de atención al público, para dar la intervención inherente a un superior.

Detectar y dar intervención al superior en el caso de incidentes en el control de entrada o salida del país.

Brindar información a pasajeros, ejecutando de manera rápida y eficiente las diversas consultas acerca de los trámites que los migrantes pueden realizar en las dependencias de la Dirección Nacional de Migraciones.

### RESPONSABILIDAD DEL PUESTO

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

### CONOCIMIENTOS TÉCNICO - PROFESIONALES

| GENERALES   | NIVEL   |
|---|---------|
| a. Constitución Nacional Argentina. Art. 14, 14 bis y 16.   | INICIAL |
| b. Estructura Organizativa de la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada.  | INICIAL |
| c. Ley Nº 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1.421/2002. Ámbito; Autoridad de Aplicación; Requisitos e Impedimentos para el ingreso; Derechos; Deberes; Prohibiciones y Causales de Egreso. | INICIAL |
| d. Decreto Nº 214/2006, Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional en lo concerniente a Ámbito, Autoridad de Aplicación, Deberes, Derechos, Obligaciones, Prohibiciones y Causales de Egreso.              | INICIAL |
| e. Decreto Nº 2.098/2008, Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público. Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios. Régimen de Promoción de Grado y Tramo en el nivel concursado.          | INICIAL |
| f. Ley Nº 25.188, Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Régimen Legal. Capítulos I y II, y sus modificatorios.   | INICIAL |
| g. Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario Nº 1.759/1972 (Texto Ordenado por Decreto Nº 894/2017 B.O. 2/11/17), y sus modificatorios.  | INICIAL |
| h. Decreto Nº 336/2017, Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos Administrativos.  | INICIAL |
| i. Decreto Nº 561/2016, Sistema de Gestión Documental Electrónica. Implementación.  | INICIAL |
| j. Resolución Nº 3/2016 de la Secretaría de Modernización Administrativa, Gestión Documental Electrónica. Implementación de Módulos.  | INICIAL |
| k. Resolución Nº 73/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa, Reglamento para el Uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica.  | INICIAL |

| ESPECÍFICOS   | NIVEL   |
|---|---------|
| Ley de Migraciones N° 25.871 y su Decreto reglamentario N° 616/2010, y sus modificatorias.  | INICIAL |
| Normativa y reglamentación sobre Documentación de viaje Decisiones MERCOSUR 46/15.  | INICIAL |
| Normativa sobre Documento Nacional de Identidad Decreto 1501/09, Resolución 1740/16 y Circular RENAPER 02/17.   | INICIAL |
| Normativa sobre Pasaporte Argentino Decreto 261/11, y sus modificatorias.   | INICIAL |
| Normativa y Reglamentación sobre egreso de menores Disposición DNM 2656/11 y Acuerdo Mercosur sobre Autorizaciones de viaje de menores de edad en la región, y sus modificatorias Disposiciones DNM 3328/15 y 5082/17.  | INICIAL |
| Normativa y reglamentación del Registro Nacional de Pasos fronterizos, Disposiciones 644/10, 2083/10 y 2980/2013, y sus modificatorias.   | INICIAL |
| Normativa y reglamentación del Registro Nacional de ingresos y Egresos, Sistema Biométrico Disposición DNM 15442/05, Resoluciones conjuntas de la Dirección Nacional de Migraciones con Ministerio del Interior N°08/05 y 12/08 y Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Sistema Biométrico Excepciones a la biometría en los pasos fronterizos habilitados con este aplicativo. Decreto N° 1766/11 y Disposición DNM N° 843/12, y sus modificatorias. | INICIAL |
| Reglamentación sobre Registro Nacional de Sellos Oficiales de Entrada y salida Disposición DNM 1070/11, y sus modificatorias.   | INICIAL |
| Normativa y reglamentación sobre Tasas retributiva de servicios en el control migratorio Decretos 1409/99, 231/11 y 1431/14, y sus modificatorias.  | INICIAL |
| Detección de casos de victimas de trata, o tráfico de personas. Resolución DNM N°001/2012/ Resolución M.S.N° 421, y sus modificatorias Decreto 959/16.  | INICIAL |
| Estructura organizativa de entidad descentralizada: Decisión Administrativa 1254/16 y Disposición DNM 6746/16 de estructuras inferiores.  | INICIAL |

| COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO                      |  | NIVEL   |
|--|--|---------|
| Orientación y Compromiso con el Servicio Público | Capacidad para comprometerse con los valores y objetivos institucionales brindando un servicio de excelencia a usuarios y ciudadanos, y otorgar a su trabajo un sentido de pertenencia con el Servicio Público.  | INICIAL |
| Integridad y Ética Institucional                 | Capacidad para actuar con integridad y sentido ético alineado a los valores organizacionales, procedimientos y normas vigentes, utilizando de modo responsable y transparente los recursos públicos.             | INICIAL |
| Aprendizaje Continuo                             | Capacidad para incorporar y aplicar nuevos conocimientos, para mantenerse actualizado en nuevos saberes y competencias en materia tecnológica, procedimental, metodológica y operativa.                          | INICIAL |
| Trabajo en Equipo e Integración                  | Capacidad y disposición para trabajar con distintos equipos y comunidades de trabajo diversos, integrando distintas perspectivas y aportes multidisciplinarios, contribuyendo al éxito de los objetivos comunes. | INICIAL |

| <b>REQUISITOS PARA EL PUESTO</b>  |   |
|---|---|
| <b>MÍNIMOS EXCLUYENTES</b>  |   |
| Edad Mínima de Ingreso:   | Dieciocho (18) años.  |
| Edad Límite de Ingreso:   | Hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164.   |
| Nacionalidad:   | Argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4º inc. a) del Anexo a la Ley Nº 25.164).   |
| Nivel Educativo:  | Título de Nivel Secundario completo.  |
| Experiencia:  | Deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o, de SEIS (6) en total. En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente. En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios. |
| Reserva:  | Sólo podrán participar personas con Certificado Único de Discapacidad o demás certificados de discapacidad vigentes, expedidos por Autoridades competentes, según lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Nº 22.431.   |
| <b>DESEABLES</b>  |   |
| Acreditar conocimientos en materia de Control Migratorio de Ingreso y Egreso y de Acuerdos Internacionales, atinentes a la fiscalización de documentación de viaje. |   |
| Acreditar conocimientos en documentación y normativa internacional de identidad y de viaje válido según acuerdos vigentes.  |   |
| Acreditar conocimientos para una adecuada atención al público.  |   |
| Acreditar manejo de aplicativos informáticos vinculados con la administración de datos.   |   |

|                         |                   |                             |        |
|-------------------------|-------------------|-----------------------------|--------|
| <b>Nº RCOE:</b>         | Ver Anexo Adjunto | <b>TIPO DE CARGO:</b>       | Simple |
| <b>CARGOS A CUBRIR:</b> | 8                 | <b>NIVEL ESCALAFONARIO:</b> | D      |
| <b>AGRUPAMIENTO:</b>    | General           | <b>PERSONAL A CARGO :</b>   | 0      |

|                                |  |                        |  |              |
|--------------------------------|--|------------------------|--|--------------|
| <b>TRAMO:</b>                  | Inicial  | <b>REMUNERACIÓN(*)</b> | <b>BÁSICA BRUTA MENSUAL:</b>   | \$ 17,287.14 |
| <b>JORNADA LABORAL:</b>        | 40 hs. Semanales   |                        | <b>MÁS SUPLEMENTO/S : (% correspondiente a la Asignación Básica del Nivel Escalafonario)</b> | 0 / /        |
| <b>DEPENDENCIA JERÁRQUICA:</b> | Dirección Nacional de Migraciones - Dirección General de Movimiento Migratorio |                        |  |              |
| <b>ASIENTO HABITUAL:</b>       | Av. Antártida Argentina 1355 - CABA  |                        |  |              |

(\*) Actualización según Decreto N° 584/2018.

**ANEXO PERFIL: ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - CON RESERVA**

| DEPENDENCIA JERÁRQUICA   | ASIENTO HABITUAL (Lugar de Trabajo) | Zona | Suplemento por Zona | CANTIDAD DE CARGOS | CÓDIGOS RCOE |
|--|-------------------------------------|------|---------------------|--------------------|--------------|
| Dirección Nacional de Migraciones - Dirección General de Movimiento Migratorio | Av. Antártida Argentina 1355 - CABA | ---  | ---                 | 8                  |              |

## **1. PROCESO DE SELECCIÓN**

Este proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo prescripto en el Reglamento de Selección aprobado por la Resolución ex SGP 39/2010 y sus modificatorias.

### **Requisito de admisión previo**

Resolución N° RESOL-2018-32-APN-SECEP#JGM de la Secretaría de Empleo Público, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. - Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 338/2018 - la acreditación de experiencia laboral superior a (DIEZ) 10 años en la Administración Pública Nacional.

### **Etapas del Proceso de Selección**

El proceso de selección consistirá en: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, y Evaluación de Perfil Psicológico (no corresponde)<sup>1</sup>. Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en el orden sucesivo indicado.

#### **1.1 EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES**

Consistirá en el análisis y valoración de los antecedentes pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. El puntaje de esta etapa será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: CUARENTA (40) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales. En ningún caso esa cantidad podrá ser inferior al TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%).

Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

#### **1.2 EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se realizará una prueba escrita de evaluación de conocimientos y una prueba escrita de aplicación práctica de los mismos, con las que se evaluará el grado de conocimientos, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales requeridas en el perfil del cargo. Ambas pruebas se administrarán utilizando un mecanismo de anonimato efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante, se utilizará papel normalizado o pantalla, procedimiento y comprobante que se disponga a través de programas informáticos aprobados previamente y una clave convencional de identificación

<sup>1</sup> Evaluación del Perfil Psicológico estará a cargo de profesional matriculado, preferentemente del ámbito público. Esta etapa será optativa en los procesos de selección que se sustancien para la cobertura de cargos del Agrupamiento General de los Niveles E a C sin la Función de Jefatura contemplada en el Capítulo VIII del Título II del SINEP (Decreto N° 2098/08y mod.), debiéndose anunciar con la difusión de la convocatoria si se llevará o no a cabo. En caso de no haberlo anunciado, se entenderá que se optó por cumplir la presente etapa.

personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificará en cualquiera de las pruebas escritas será excluido del proceso de selección.

Accederán a las siguientes etapas quienes hayan obtenido, al menos, SESENTA (60) puntos. La Evaluación Técnica tendrá un peso ponderador no inferior al SESENTA PORCIENTO (60%) del total de la calificación final.

### **1.3 EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL**

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo.

La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera etapa o ajustarlo en más o menos el TREINTA PORCIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo para evaluar las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo en el perfil respectivo.

Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido, al menos, SESENTA (60) puntos de un total de CIEN (100) surgidos de la valoración del segundo momento de la etapa.

En los casos en los que el Comité lo determine, la entrevista podrá celebrarse a distancia con la utilización de sistemas de teleconferencia o similar.

### **1.4 EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO – NO CORRESPONDE.**

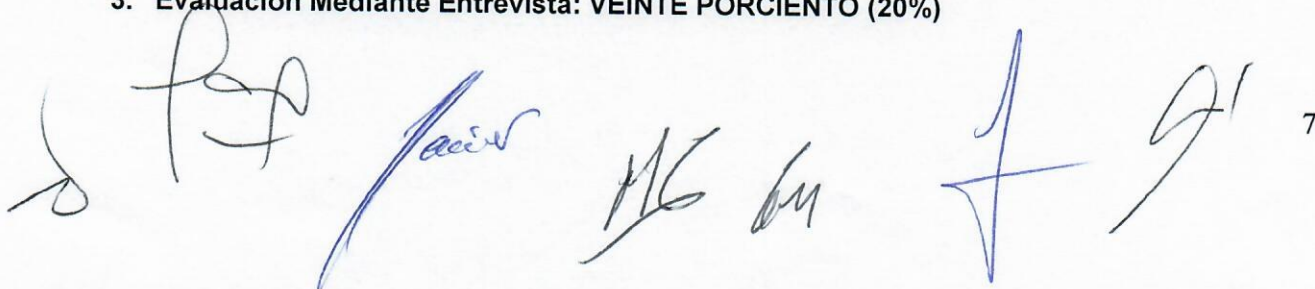
## **2. FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO**

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente.

Integrarán el Orden de Mérito sólo los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección.

La calificación final será el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- 1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: VEINTE PORCIENTO (20%)**  
Distribuido entre Antecedentes de Formación y Antecedentes Laborales.
- 2. Evaluación Técnica: SESENTA PORCIENTO (60%)**  
Distribuido entre evaluación de aplicación práctica y de evaluación de conocimientos.
- 3. Evaluación Mediante Entrevista: VEINTE PORCIENTO (20%)**



7

#### 4. Orden de Merito

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las distintas etapas, dejando constancia en el Acta respectiva.

En tal sentido, para elaborar el Orden de Mérito se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las primeras TRES (3) etapas en orden descendente considerando como el mayor puntaje a obtener CIEN (100) puntos y, que el menor puntaje a conseguir para integrar el Orden de Mérito sea de SESENTA (60) puntos.

El Orden de Mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante, siendo de aplicación las prioridades establecidas en el Artículo N° 63, del ANEXO I, de la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 22.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir dichas situaciones se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistará en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y, a continuación, a quien revistará con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante, el Orden de Mérito en el expediente respectivo y una vez aprobado será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o 2017) según lo establecido en el artículo 44 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

En caso de declararse desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria.

Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si en alguna de las etapas ningún postulante resulta aprobado.





### **3. EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS EXCLUYENTES, EXIGIDOS**

Por el Decreto N° 274/13 y modificatorios se aprobaron excepciones a algunos requisitos establecidos para los procesos de selección en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Asimismo, por el Decreto N° 1328/16 y sus modificatorias, se consideró necesario incorporar la Convocatoria Interna - como instituto y herramienta eficaz para la incorporación del personal a la planta permanente del Estado, autorizando a continuar con las excepciones mencionadas vigentes al momento de la convocatoria e incorporando otras modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a saber:

#### **DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 PRORROGADOS AL PRESENTE:**

#### **TÍTULO XIV ARTÍCULOS 128 A 135 - DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS Y A AUTORIZARSE VIGENTES AL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA.**

**ARTÍCULO 136:** En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en el art. 14 del presente, a tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional.

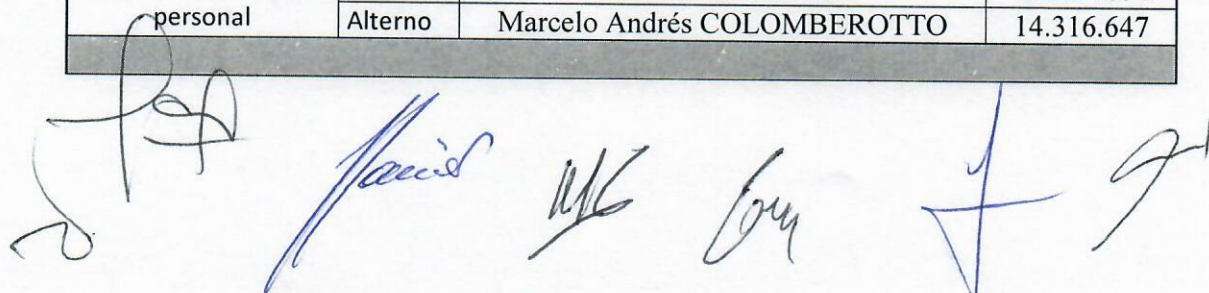
En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431.

### **4. COMITÉS DE SELECCIÓN**

Se constituye un Comité de Selección con las atribuciones y responsabilidades que establece la normativa que regula los Procesos de Selección para los cargos que se concursan en Comité 1 – Movimiento Migratorio.

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares y CINCO miembros alternos designados por la Autoridad Convocante. A saber:

| Comité N°                     |         | 1                           |            |
|-------------------------------|---------|-----------------------------|------------|
| Calidad en la que se presenta |         | Nombre y Apellido           | DNI        |
| Administración de personal    | Titular | Gonzalo MARTINEZ            | 20.011.391 |
|                               | Alterno | Marcelo Andrés COLOMBEROTTO | 14.316.647 |



|                                       |             |                            |            |
|---------------------------------------|-------------|----------------------------|------------|
| Representante de la Jurisdicción      | Titular     | Violeta NAGASE             | 14.992.195 |
|                                       | Alternativo | Héctor Sebastián TORTORICE | 28.142.070 |
| Especialista externo                  | Titular     | Román Alejandro ZURELL     | 25.790.326 |
|                                       | Alternativo | Conrado Gastón IZURA       | 26.583.249 |
| Especialista en procesos de selección | Titular     | Marcelo SEIJAS             | 16.454.788 |
|                                       | Alternativo | Mariano PRILUKA            | 17.822.400 |
| Ministerio de Producción y Trabajo    | Titular     | Yanina PROMENZIO           | 25.434.798 |
|                                       | Alternativo | María Constanza CATARINO   | 23.417.128 |

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la intranet de la página Web del Organismo, [www.dnm.gov.ar](http://www.dnm.gov.ar)

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

#### 4.1 RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra la recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

#### 4.2 EXCUSACIÓN

**Artículo 30.** - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

#### 4.3 COLABORADORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

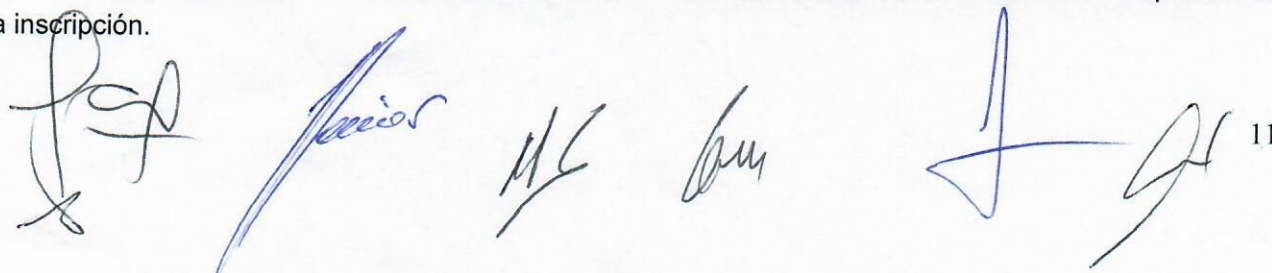
#### 4.4 VEEDORES DEL PROCESO ANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Participarán los veedores de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06, del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de personas con discapacidad.

#### 5. INSCRIPCIÓN:

La Convocatoria a Inscripción se dará a publicidad obligatoriamente mediante los siguientes medios:

- Boletín Oficial por al menos UN (1) día, DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha de apertura de la inscripción.



11

- Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Secretaría de Gobierno de Modernización (gráfica y web).

- Carteleras disponibles en formato gráfica-web en: Dirección Nacional de Migraciones sita en Av. Antártida Argentina N°1355, Ciudad autónoma de Buenos Aires y [www.dnm.gov.ar](http://www.dnm.gov.ar).

- Complementariamente el organismo podrá disponer la divulgación a través de otros mecanismos como redes sociales.

## 5.1 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

**IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.**

a) **PRE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:** estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web (<http://www.argentina.gob.ar/concursar>). En él deberán cargarse la totalidad de los datos solicitados. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 30/01/2019 a las 18:00 hs.

b) **INSCRIPCIÓN DOCUMENTADA DE LOS POSTULANTES:**

Se recibirán desde el 03/01/2019 hasta 30/01/2019 en el horario de 11:00 a 17:00hs. En la calle Perú N°151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario y día asignado por el organismo convocante.

## 5.2 PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR<sup>2</sup>

a) **"Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción"(Anexo I)**, debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas. Puede también presentar UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II)**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

<sup>2</sup> Los anexos mencionados corresponden a la Reglamentación del Régimen de Selección del SINEP (Res. ex SGP N° 39/10 y modificatorias; Res. ex S.G. N°166/15)

c) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción el interesado no podrá añadir información ni modificar los datos consignados.

Los certificados y documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada en la Solicitud y Ficha de inscripción deben acompañarse al momento de la inscripción; extraordinariamente podrán ser presentados por el postulante dentro de los CINCO (5) días sólo en el caso de serle requeridos por el Secretario Técnico del Comité, a pedido del Comité de Selección, bajo apercibimiento de no considerar el antecedente declarado.

d) Cada Inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la **"Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada"** (Anexo III).

## **6. CRONOGRAMA TENTATIVO:**

- **Pre- Inscripción Electrónica:** desde 26/12/2018 hasta 30/01/2019
- **Presentación de la documentación solicitada:** desde 03/01/2019 hasta el 30/01/2019 en el horario de 11:00 a 17:00 horas.
- **Listado de Admitidos y No Admitidos:** estará disponible aproximadamente desde el 13/02/2019 hasta el 15/02/2019 en la página Web y en las carteleras habilitadas.
- **Primera Etapa de Evaluación – Antecedentes Curriculares y Laborales:** se realizará aproximadamente entre el 20/02/2019 al 06/03/2019
- **Segunda Etapa de Evaluación – Técnica:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior desde el 25/03/2019 hasta el 08/04/2019 aproximadamente.
- **Tercera Etapa de Evaluación – Laboral:** se realizará mediante entrevista personal a partir del 15/04/2019 hasta el 08/05/2019.
- **Orden de Mérito:** estará disponible en cartelera y en la página Web del Organismo ([www.dnm.gov.ar](http://www.dnm.gov.ar)) y de la Secretaria de Gobierno de Modernización ([www.concursar.gov.ar](http://www.concursar.gov.ar)) a partir del 20/05/2019 aproximadamente.

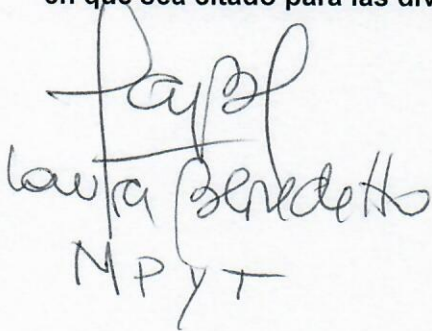
## **7. INFORMES:**

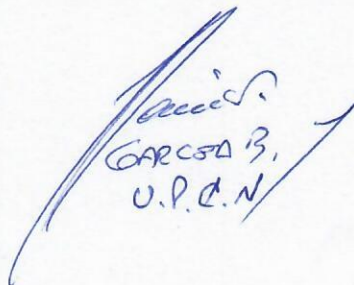
Toda la información sobre los Concursos (bases, comités de selección, normativa, sistema de inscripción electrónica, etc.) estará disponible en la página Web Organismo convocante: [www.dnm.gov.ar](http://www.dnm.gov.ar)

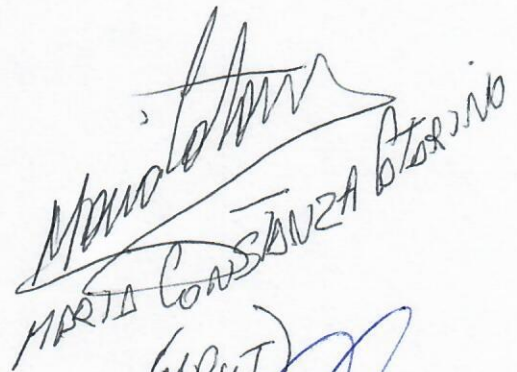
Consultas y asesoramiento: Dirección de Recursos Humanos. Mail: [concurzar1@migraciones.gov.ar](mailto:concurzar1@migraciones.gov.ar).  
Horario de atención: de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

**RECUERDE QUE:**

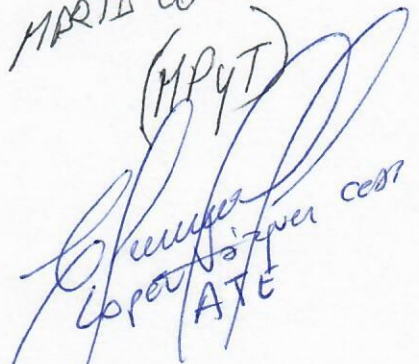
- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. **En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.**
- ✓ Los resultados de cada una de las etapas se publicarán en cartelera gráfica y/o página WEB del organismo convocante o a través del sistema "concurzar" <http://www.argentina.gob.ar/concurzar> en los organismos que lo apliquen.
- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en calle Av. Antártida Argentina N°1355, EDIF 2 PB, CABA.
- ✓ Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- ✓ **Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no se presente en los días y horarios en que sea citado para las diversas instancias del Concurso.**

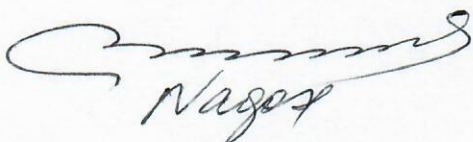
  
Laura Benedetto  
MPYT

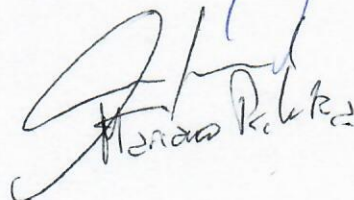
  
Cecilia  
GARCIA B.  
U.P.C.N.

  
Marta Casanova  
MARTA CASANOVA  
Btorrino

  
Mariana Contaldo

  
(MPYT)  
Mariana Contaldo  
ATE

  
Nages

  
Mariana Riquelme



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO 2 - COMITE 1 - Bases y Condiciones de Asistente en Gestión del Control Migratorio  
- Nivel Inicial - Con Reserva

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.